

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

No asiste y excusa

D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

Secretaria Accidental

D^a MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a uno de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Secretaria Accidental de la Corporación D^a MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 04/08/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 04 de agosto de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 1131212D: SOLICITA VADO PERMANENTE EN CALLE LARGA Nº 44.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo del inmueble ubicado en de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 01/08/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en de esta localidad.

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

Que se comprueba dicha cochera, **la cual se encuentra en una calle de sentido único,** con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. **Indicar que dicha calle cuenta con una limitación semestral de estacionamiento prohibido.**

Que en la vivienda contigua a esta, ya se encuentra vigente un vado, con licencia municipal N° 915, al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.
2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.
3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

3.2. EXPEDIENTE 1135089N: SOLICITUD VADO PERMANENTE EN PLAZA ABUL KHATAR 6.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en , de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 12/08/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en una calle sin salida, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera sin suponer un peligro para los usuarios de la vía o peatones debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que la cochera tiene una longitud aproximada de 2.4 metros, siendo necesaria una reserva de espacio, para su fácil acceso de entrada y de salida, de 2.8 metros de longitud en su totalidad. Que la cochera cuenta con una capacidad de uso de 1 turismos y que será necesaria la realización de obra de adaptación del vado, ya que, como se observan en las fotografías, la acera no cuenta con un rebaje para la entrada y salida del vehículo.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece de las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

Página 2 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

3.3. EXPEDIENTE 1136206P: SOLICITO VADO PERMANENTE EN CAMINO DE MAYRENA 14-A.-

Visto el escrito presentado por

T, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo del dúplex ubicado en de esta localidad, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 14/08/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra **en una calle de doble sentido**, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera.

Que en la vivienda contigua a esta, ya se encuentra vigente un vado al reunir también los requisitos necesarios. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se establece que al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 517481Z: CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA.- (SUCESIÓN DE CONTRATISTA).

Visto el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 21.07.2025, y dictaminado por la Comisión Informativa De Urbanismo, Seguridad Ciudadana Y Asuntos Generales de fecha 19.08.2025, que literalmente dice:

Página 3 de 40

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 29.11.2021, se inicia el expediente del contrato de concesión de servicios para la explotación del centro deportivo de Caravaca de la Cruz, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe de necesidad obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de 29.11.2021, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del centro deportivo de Caravaca de la Cruz, procedimiento abierto y tramitación anticipada, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación, con una duración de doce años, con posibilidad de dos años adicionales de prórroga, todo ello con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.11.2021, que se consideran parte integrante del Contrato

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 04.04.2022 se adjudicó el contrato de concesión de servicios para la explotación del centro deportivo de Caravaca de la Cruz a la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF: A28760692, todo ello con observancia de lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación y en la oferta presentada, por un periodo de DOCE AÑOS, en los siguientes términos:

- Se compromete a la ejecución del contrato ofreciendo un porcentaje del 2,5% de reducción sobre la subvención a la explotación (ayuda pago suministros energéticos –electricidad y gas- de la zona acuática) de 40.000€ anuales.
- Se compromete a llevar a cabo un programa de formación continua que versará sobre las siguientes materias:

CURSOS DE FORMACIÓN	MARQUE CON UNA X
<input checked="" type="checkbox"/> Socorrismo Acuático (certificado oficial).	X
<input checked="" type="checkbox"/> Primeros Auxilios y RCP.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Uso desfibrilador (certificado homologado).	X
<input checked="" type="checkbox"/> Atención y control al público.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Entrenamiento funcional.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Diversidad Funcional e Integración en la práctica deportiva.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Plan de Igualdad para el servicio.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Limpieza en Instalaciones Deportivas.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Legal en Piscinas.	X
<input checked="" type="checkbox"/> Uso de nuevas tecnologías en Sala de Fitness y Entrenamiento Personalizado.	X

CUARTO.- Con fecha de 29.04.2022 se formaliza el correspondiente contrato administrativo, comenzando el plazo de duración desde el día siguiente.

QUINTO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de marzo de 2023, se acordó la modificación contractual del contrato de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, conllevando dicha modificación que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz gestionará directamente la instalación municipal Campo de Fútbol 7. La citada modificación contractual quedó formalizada en el correspondiente documento administrativo de adenda al contrato con fecha 12.05.2023.

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

SEXTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2023 se tomó conocimiento de la sucesión de la persona del contratista en el contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sucediendo SACYR GREEN, S.L., con CIF B72504640, a VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., con CIF A28760692, y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo la primera de las sociedades, en virtud de Escritura de Escisión que fue comunicada al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz mediante Registro de Entrada nº 2520/2023 de 10.02.2023.

SÉPTIMO.- Con fecha de 31.03.2025 y Registro de Entrada núm.4499, D. Andrés Nasarre López en nombre y representación de la mercantil **VALORIZA NEO, S.L.** (anteriormente SACYR GREEN, S.L.), con CIF B-72504640, y D. José Luis Salegui Anca en nombre y representación de la Mercantil **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, con CIF: A28760692 presentan escrito en el que se expone lo siguiente:

“...//...

Que con fecha 29 de abril de 2022, Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. formalizó el correspondiente contrato “de concesión de servicios para la Explotación del Centro Deportivo de Caravaca de la Cruz “(en adelante, el “Contrato”), el cual, entró en vigor el 1 de mayo de 2022, y que a la fecha del presente escrito está vigente y en ejecución.

Que el día 15 de septiembre de 2022 se elevó a público ante Notario la operación de segregación de la sociedad Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, en virtud de la cual ésta segregó en favor de Sacyr Green S.L.U, la rama de actividad consistente en gestión de polideportivos municipales.

Que, en consecuencia, la adquirente de la Rama de Actividad, Sacyr Green S.L.U sucedió universalmente a la contratista Valoriza Servicios Medioambientales S.A, y quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones de ésta última, adquirido todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones vinculados a la Rama de Actividad, entre ellos, el Contrato.

Que, con fecha 20 de octubre de 2023, se cambió la denominación de Sacyr Green S.L.U por Valoriza Neo, S.L, nombre que ostenta actualmente.

Que, con motivo de consolidar la experiencia y recursos de ambas sociedades, es voluntad de Valoriza Neo S.L y Valoriza Servicios Medioambientales S.A, acometer una operación societaria consistente en la fusión por absorción de Valoriza Neo S.L, por parte Valoriza Servicios Medioambientales S.A, siendo esta última el actual socio único de la primera. Como resultado de esta fusión, Valoriza Servicios Medioambientales S.A, como entidad absorbente, sucederá universalmente a Valoriza Neo S.L en todos sus derechos y obligaciones, adquiriendo también con ello las condiciones de capacidad, solvencia y clasificación de esta, además todo su personal, experiencia y medios técnicos y materiales.

En consecuencia, con esta operación societaria, Valoriza Servicios Medioambientales, S.A continuará con el contrato vigente, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, y cumplirá con todos los requisitos y exigencias necesarios para la ejecución del contrato.

Que el artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (la “LCSP”) establece lo siguiente:

“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará

Página 5 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido”.

Que, en consecuencia, Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, continuará con el contrato vigente, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo al suceder a título universal a Valoriza Neo S.L en todos sus derechos y obligaciones.

Que, por todo lo anterior, se comunica a esta Entidad la realización de la futura fusión por absorción a los efectos previstos en el artículo 98 de la LCSP, a efectos de que manifieste o requiera la información complementaria que estime necesaria.

En todo caso, una vez la fusión se materialice, se acreditará a esta Entidad documentalmente esa circunstancia mediante la aportación de la escritura de fusión a los efectos de que tenga a partir de ese momento a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A, como entidad subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato.

*Por lo expuesto, **SOLICITAMOS** que, teniendo por presentado este escrito, tenga por anunciada la futura fusión por absorción de Valoriza Neo, S.L. por parte de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., circunstancia que le será debidamente comunicada y acreditada en el momento oportuno.”*

OCTAVO.- Con fecha de 16.07.2025 y Registro de Entrada núm.10585, D. Andrés Nasarre López en nombre y representación de la mercantil **VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.**, con CIF: A28760692 presenta escrito al que acompañan la Escritura de Fusión por absorción otorgada ante el Notario D. Federico Garayalde Niño, con Protocolo nº 1415, de fecha 23.06.2025, y en el que se expone lo siguiente:

“I. Que, mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento con fecha 31 de marzo de 2025, se anunció la fusión por absorción de Valoriza Neo, S.L (como “Sociedad Absorbida”) por parte de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. (como “Sociedad Absorbente”) haciéndose constar que, una vez completado el proceso, se procedería a su oportuna notificación y acreditación.

II. Que, en cumplimiento de lo anterior y a los efectos previstos en el artículo 98.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comunica que dicha fusión por absorción de Valoriza Neo, S.L por parte de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A., ha sido debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, lo que se acredita mediante la aportación al presente escrito de la escritura de fusión como Documento número 2.

Que dicha escritura de fusión fue otorgada ante notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño, con fecha de 23 de junio 2025, con número 1415 de su protocolo, y presentada en el Registro Mercantil el 30 de junio de 2025 (fecha de asiento de presentación), calificada e inscrita formalmente con fecha de 7 de julio de 2025, en la Sección 8, Hoja M 68373, Inscripción número 335.

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

Esta inscripción implica la plena eficacia jurídica de la fusión, produciendo la transmisión en bloque del patrimonio de la sociedad absorbida a favor de la sociedad absorbente, así como la extinción sin liquidación de la primera.

III. Que, como resultado de dicho proceso, Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. ha sucedido a título universal a Valoriza Neo, S.L., subrogándose en todos sus derechos y obligaciones, incluyendo expresamente aquellos derivados del Contrato vigente suscrito con ese Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 98 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

IV. Que, en consecuencia, Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. continuará ejecutando el contrato en vigor en las mismas condiciones, asumiendo íntegramente todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, cumpliendo con los requisitos de capacidad, solvencia y clasificación exigidos, así como con la totalidad del personal, medios técnicos, materiales, experiencia y recursos de la entidad absorbida.

Por lo expuesto, SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito y la documentación que se acompaña, tenga por comunicada y acreditada la fusión por absorción de Valoriza Neo, S.L por parte de Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. y, en consecuencia, en lo sucesivo, se tenga a Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. como entidad subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato.”

En base a los antecedentes expuestos, resulta de aplicación la siguiente normativa:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- DE LA SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

I.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dedica el Capítulo III, Título II, Libro Primero a regular los **supuestos de sucesión de contratista**, concretamente su artículo 98.

“Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará

Página 7 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Quando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69”.

II.- El pliego de cláusulas administrativas que han de regir el contrato de concesión de servicios para la explotación del centro deportivo de Caravaca, **no regula el supuesto de sucesión en la persona del contratista**, sino que únicamente se limita a los supuestos de cesión de contrato.

Por tanto, en lo que se refiere a la sucesión contractual, habrá de estarse íntegramente a las consideraciones legales.

III.- Quien suscribe considera necesario hacer una breve referencia a la diferenciación de ambas figuras jurídicas – sucesión del contratista y cesión de contrato –, por las diferencias procedimentales que existen entre las mismas.

La sucesión de la persona del contratista viene regulada en el artículo 98 LCSP, ya transcrito anteriormente, mientras que de la cesión del contrato se ocupa el artículo 214.

Artículo 214. Cesión de los contratos.

1. Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 y sin perjuicio de la subrogación que pudiera producirse a favor del acreedor hipotecario conforme al artículo 274.2 o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria en virtud del artículo 275, la modificación subjetiva de los contratos solamente será posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente.

A tales efectos, los pliegos establecerán necesariamente que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el

Página 8 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

apartado 2, letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en el presente artículo. Los pliegos podrán prever mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente”

Hemos de tener en cuenta que, ante supuestos de transformación societaria, no nos encontramos ante un caso propio de una cesión del contrato, sino ante un supuesto de sucesión del contratista, ya que la empresa adjudicataria del contrato no desaparece como tal, sino que cambia su forma jurídica.

En ese sentido, el Informe 30/2001, de 13 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, hoy Junta Consultiva de Contratación Pública, parte de que

Página 9 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

se produce la subrogación de los contratos como consecuencia de una sucesión empresarial en la que se transmite un activo y un pasivo global, mientras que en el supuesto de cesión de contratos no existe la transmisión de empresa sino que se cede un único contrato.

Así, el citado informe argumenta que:

"(...) TERCERO.- Elemento decisivo para resolver la cuestión suscitada es, a juicio de esta Junta, la comparación entre las expresiones utilizadas por el artículo 112.6 y 114 de la Ley como supuestos de derecho que determinan su respectiva aplicación, pues aunque es cierta la falta de definición de empresa utilizada por el primero, también lo es que no puede confundirse con la exclusiva cesión de los derechos y obligaciones de un contrato, sino que aquel concepto de empresa ha de comprender necesariamente algo más. En el supuesto contemplado en el artículo 112.6 la subrogación de los contratos es consecuencia de una sucesión empresarial en la que se transmite un activo y un pasivo global, mientras que en el supuesto de cesión de contratos regulado en el artículo 114 no existe la transmisión de empresa sino que se cede un único contrato. De defenderse la identificación entre escisión, aportación, transmisión de empresas y ramas de actividad y la cesión de derechos y obligaciones concretos de un contrato, se estaría condenando a la inaplicación al artículo 114 de la Ley dado que, con menores requisitos, fundamentalmente el de la autorización y el plazo, podría lograrse el mismo efecto, lo que, evidentemente no ha sido la intención del legislador al mantener en vigor, por tanto, para supuestos distintos, el artículo 112.6 y el artículo 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Como conclusión de este apartado puede mantenerse que la delimitación de aplicación de los artículos 112.6 y 114 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ha de hacerse por los supuestos de hecho a que se refieren, respectivamente, el primero a supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma y el segundo a otro más restringido cual es la cesión de los derechos y obligaciones de un contrato".

Así pues, si la transformación societaria reúne las notas señaladas en el artículo 98 LCSP, vemos que no es un supuesto de cesión del contrato y, por tanto, **no está sujeto a autorización del órgano de contratación**, aunque sí debe ser comunicado al órgano de contratación.

Partiendo, a su vez, de dicha transformación (fusión), como señala el propio artículo 98, la empresa que resulte beneficiaria de dicha transformación vendrá obligada a subrogarse en las obligaciones del contrato, obligaciones entre las cuales se encuentra la debida subrogación del personal, en los términos del art. 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET),

A tal efecto, el apartado primero del citado art. 44 ET establece que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

Por su parte, el apartado segundo de dicho artículo, señala que a los efectos de lo previsto en este artículo 44, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoría.

SEGUNDO.- DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR LA SOCIEDAD ABSORBENTE

El artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no exige, para la válida sucesión del contratista en los supuestos de **fusión**, ningún requisito específico, sino que simplemente se limita a establecer lo siguiente:

- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- La empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.
- Además, cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles referenciadas se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

A continuación, pasamos a analizar la documentación presentada:

- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Consta en la documentación aportada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., concretamente en la "Escritura de Fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas", lo siguiente:

"...//... (págs.31 y siguientes del documento)

Quedan fusionadas "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A." (Sociedad absorbente) y "VALORIZA ECO, S.L." UNIPERSONAL, "VALORIZA NEO, S.L." UNIPERSONAL, "HIDROANDALUZA, S.A." UNIPERSONAL Y "EUROCOMERCIAL, S.A." UNIPERSONAL (Sociedades Absorbidas), por absorción de las cuatro últimas sociedades por la primera, con la consiguiente disolución sin liquidación de "VALORIZA ECO, S.L." UNIPERSONAL, "VALORIZA NEO, S.L." UNIPERSONAL, "HIDROANDALUZA, S.A." UNIPERSONAL Y "EUROCOMERCIAL, S.A." UNIPERSONAL, a "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.", y consiguiente subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas."

Por tanto, a la vista de lo anterior, **se concluye no existe inconveniente jurídico en que la Mercantil Valoriza Servicios Medioambientales S.A., con CIF A-28760692 suceda a la Mercantil Valoriza Neo S.L., con CIF B-72504640.**

- Garantía definitiva.

Tras la sucesión en la persona del contratista a la que se refiere el punto Sexto de los antecedentes del presente Informe, consta depositada por parte de "SACYR GREEN S.A.",

Página 11 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

con CIF: B72504640, garantía definitiva por importe de 100.000 euros para responder de las obligaciones derivadas de la contratación (Nº operación 320230000284), la cual vino a sustituir a la garantía definitiva prestada inicialmente por la adjudicataria VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con CIF: A28760692.

Es de recordar que el artículo 98 LCSP prevé que *“cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía”*.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

Por tanto, hasta tanto en cuanto la Mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. con CIF: A28760692, no constituya nueva garantía, conserva su vigencia la constituida por, “SACYR GREEN S.A.” (posteriormente denominada VALORIZA NEO, S.L.) por importe de 100.000 euros para responder de las obligaciones derivadas de la contratación “CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACION DEL CENTRO DEPORTIVO DE CARAVACA DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. EXPEDIENTE 517481Z” (Nº operación 320230000284).

CONCLUSIÓN

De conformidad con todo lo expuesto hasta este punto, se concluye que no existe impedimento jurídico en la sucesión de la persona del contratista comunicada, sucediendo la Mercantil Valoriza Servicios Medioambientales S.A con CIF A-28760692 a la Mercantil Valoriza Neo S.L con CIF B-72504640 y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo la primera de las sociedades.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, como órgano de contratación:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sucesión de la persona del contratista en el contrato de concesión de servicios para la explotación del centro deportivo de Caravaca, sucediendo la Mercantil Valoriza Servicios Medioambientales S.A con CIF A-28760692 a la Mercantil Valoriza Neo S.L con CIF B-72504640 y quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo la primera de las sociedades.

SEGUNDO.- La garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía. A estos efectos se requiere a la mercantil Valoriza Servicios Medioambientales S.A con CIF A-28760692 para que aporte la nueva garantía una vez se proceda a su renovación o reemplazo, en su caso.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la mercantil interesada, a la avalista y a los servicios municipales afectados”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por la Técnico de Administración General, de fecha 21.07.2025, y dictaminado por la Comisión

Página 12 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

Informativa De Urbanismo, Seguridad Ciudadana Y Asuntos Generales de fecha 19.08.2025, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 791827K: CONTRATO DE SERVICIOS DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2023-2024.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

VISTA.- La solicitud de en representación de ELECDEF ILUMINACION SL, con C.I.F. B01862309, relativa a la devolución de la garantía del contrato de servicios ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2023-2024, por importe de 8,457'00 Euros (Aval número 188618 CAJAMAR CAJA RURAL Núm. Operación 320230002000, de fecha 13/09/2023).

VISTO.- El informe favorable de fecha 12 de agosto de 2025, emitido por el Sr. Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con los artículos 111 y 243.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- La devolución a en representación de ELECDEF ILUMINACION SL, con C.I.F. B01862309, de la garantía definitiva por importe de 8,457'00 Euros (Aval número 188618 CAJAMAR CAJA RURAL Núm. Operación 320230002000, de fecha 13/09/2023), relativo al contrato de servicios ILUMINACIÓN ORNAMENTAL, INCLUYENDO MONTAJE Y DESMONTAJE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD 2023-2024.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, con indicación de los recursos pertinentes.-

4.3. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº5 (LOTE 1).

Vista la certificación número 5 del Lote 1 correspondiente al "CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)", la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 69.562,33 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

1º.- Aprobar dicha certificación número 5 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 69.562,33 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº6 (LOTE 2).

Vista la certificación número 6 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.035,31 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 6 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 23.035,31 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.5. EXPEDIENTE 978078R: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº4.-

Vista la certificación nº4 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 25.610,60 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº4 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 25.610,60 Euros, IVA incluido.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.6. EXPEDIENTE 986342W: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N°6.

Vista la certificación número 6 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 71.534,09 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 6 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS TERRENOS DE MAYRENA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DEL PARAJE DE LAS FUENTES DEL MARQUÉS (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 71.534,09 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.7. EXPEDIENTE 1061633Q: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. MRR.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 27.08.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDO NEXT GENERATION EU”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AZUCHE 88 S.L. con NIF B-30396790, conforme al artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Visto el informe favorable emitido por los Directores Técnicos de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 1061633Q.

Visto que con fecha 28/07/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDO NEXT GENERATION EU”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de la Obra **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDO NEXT GENERATION EU”**, (Expediente 1061633Q), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AZUCHE 88 S.L. con NIF B-30396790.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Directores técnicos de Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 27.08.2025, en sus propios términos.-

4.8. EXPEDIENTE 1061633Q: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ. MRR.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 27.08.2025, que literalmente dice:

“Visto el Plan de Seguridad y Salud de la Obra **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDO NEXT GENERATION EU”**, redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AZUCHE 88 S.L. con NIF B-30396790, conforme al artículo 7.4. del Real Decreto 1627/1997.

Visto el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución de dicha Obra, obrante en el expediente SEGEX 1061633Q.

Visto que con fecha 28/07/2025 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la Obra **“REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDO NEXT GENERATION EU”**, y que, atendiendo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra conforme a la Cláusula núm. 3.3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico

Página 16 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
17/09/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la Obra “**REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN EN EL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDO NEXT GENERATION EU**”, (Expediente 1061633Q), redactado por la Empresa contratista adjudicataria de la misma, AZUCHE 88 S.L. con NIF B-30396790.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la Obra”.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e igualdad de Oportunidades, de fecha 27.08.2025, en sus propios términos.-

4.9. EXPEDIENTE 1085999H: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS COLECCIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE D. CARLOS BLANCO FADOL PARA EL MUSEO DE LA MÚSICA ÉTNICA DE BARRANDA. NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES ARTÍSTICAS.- (INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 31.08.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

VISTO que es necesario llevar a cabo la contratación relativa al “Contrato mixto de suministro y servicios colección de instrumentos musicales de D. Carlos Blanco Fadol para el museo de la música étnica de Barranda. Negociado sin publicidad por razones artísticas”, para llevar a cabo el arrendamiento/cesión de obras, parte de la colección particular de D. Carlos Blanco Fadol, que estarán ubicadas en el Museo de la Música Étnica de Barranda. Todo ello para fomentar el conocimiento de los instrumentos que ha ido recabando D. Carlos Blanco Fadol por los cinco continentes a lo largo de su trayectoria profesional que junto con los servicios que preste en la instalación, en los que se darán a conocer las características, peculiaridades y uso de los mismos, acercarán y divulgarán la cultura musical, ayudando a su desarrollo e incentivando el acercamiento de la misma a la pedanía en la que está situado este importante equipamiento museístico, favoreciendo y dinamizando los servicios de hostelería, alojamiento, etc ...

Los servicios que se van a desarrollar por D. Carlos Blanco Fadol serán los que se detallan:

- Encargado de asesorar y supervisar la exposición.

Página 17 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

- Dirigir técnicamente la exposición, planificación el diseño, contando con sus conocimientos a la hora del montaje y distribución de las piezas en el Museo.
- Supervisar y mantener en buen estado las piezas expuestas.
- Servicio de realización de las visitas guiadas que se consideren de interés, por su relevancia, y que necesiten de sus amplios conocimientos en la materia, tanto por su recopilación de los instrumentos musicales a lo largo del tiempo como en el modo de uso de los mismos.
- Formación continua al personal encargado de atender las instalaciones, solventando las dudas que puedan surgirles y propiciando la calidad en sus labores de informadores.
- Colaboración en la elaboración de material promocional (escrito y gráfico) que realice la Concejalía de Turismo para la difusión del Museo.
- Interlocutor de la Concejalía de Turismo y receptor de todas aquellas instrucciones que deriven en el buen funcionamiento del Museo y sus estrategias para atraer visitantes.
- Promocionar y difundir en su entorno los servicios del Museo, informar sobre la colección y divulgar las actividades que se realicen, propiciando su desarrollo y colaborando en la preparación de las mismas.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

VISTO el informe técnico elaborado por la Responsable de Turismo en fecha 04/07/2025,(CSV: HZAA AUPW MPQP F7P7 D3UY), en el cual se pone de manifiesto lo siguiente:

“(...)

3. Necesidad del Contrato.

Por todo lo relatado se hace imprescindible contar con este tipo de colección de gran valor, la cual merece ser preservada ya que nos hace recorrer el planeta con sus legados musicales, y su diversidad cultural. Además, es necesario que para el correcto funcionamiento, desarrollo y difusión del museo se cuente con los conocimientos de la persona que ha dedicado prácticamente toda su vida a investigar, buscar, e incluso a recuperar estos instrumentos musicales, todo ello a lo largo y ancho del mundo, siendo este el etnomusicólogo hispano-uruguayo D. Carlos Blanco Fadol, que además de ser un experto musicólogo-investigador, es compositor, inventor, escritor, poeta, entre otras muchas facetas es poseedor de dos candidaturas a los premios Príncipe de Asturias, a las artes en 2006 y a la Concordia en 2009

Su presencia y conocimientos en la materia que nos ocupa se hace necesaria para comisarar esta muestra de instrumentos musicales, que está considerada las más importantes del mundo, a lo que se suma que la colección expuesta es plena propiedad de D. Carlos Blanco Fadol, por lo que no cabe la posibilidad de que otra persona o entidad se encargue de este menester, pues sus muchos años y trabajos de investigación, de recopilación y búsqueda de todas las piezas expuestas, lo hacen la persona idónea y exclusiva para desempeñar las funciones de asesor del Museo de la Música Étnica.

Entre sus labores, en los servicios que debe prestar se incluye el asesorar y supervisar la exposición así como dirigirla técnicamente, contando con sus conocimientos a la hora de la distribución de las piezas en el Museo, realizando las visitas guiadas que se consideren de interés y que necesiten de sus amplios conocimientos en la materia, tanto por su recopilación de los instrumentos musicales a lo largo del tiempo como en el modo de uso de los mismos y

Página 18 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

será el encargado de formar al personal encargado de atender las instalaciones, solventando las dudas que puedan surgirles y propiciando la calidad en sus labores de informadores.

5. Insuficiencia de Medios

En relación a la contratación de los servicios a prestar por D. Carlos Blanco Fadol, recogida en el expediente 1085999H, mediante el presente se informa:

PRIMERO.- El artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina la obligatoriedad de emitir un informe justificativo de insuficiencia de medios en la tramitación de un contrato administrativo de estas características, de servicios, como requisito indispensable para su debida licitación.

SEGUNDO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.- A tal efecto, y en calidad de Jefe del Departamento de Turismo, se informa que, a fecha de hoy, no es posible la prestación directa de los servicios ya que implica unos recursos técnicos y humanos que no están disponibles en modo alguno en el Departamento de Turismo.

TERCERO.- EXCLUSIVIDAD.- A los efectos previstos en el artículo 168.2 De la LCSP 9/2017, hay que constatar que en este caso no cabe competencia ni puede abordarse por parte de otros licitadores debido a que los servicios que se deben cubrir, dirección y asesoramiento del Museo de la Música Étnica de Barranda, solo pueden ser encomendados a la figura de D. Carlos Blanco Fadol, por el alto grado de conocimiento que ostenta de la colección de instrumentos que se encuentran en esta instalación y por su sapiencia en la historia y el funcionamiento de todas y cada una de la piezas.

Es por todo lo relatado que se hace necesario, forzosamente, contar con los servicios de D. Carlos Blanco Fadol, al ser la persona idónea para este puesto y por tanto garantizar el buen funcionamiento del Museo.

El presente informe será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>), a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP para este tipo de contratos, de servicios.

Por todo lo anterior, y en fecha de firma indicada en lateral de este documento, como responsable del Departamento de Turismo, informo acerca de la insuficiencia de medios del contrato referido.

4. Conclusión.

A nivel técnico queda fehacientemente acreditado en el expediente que se trata de un contrato que tiene por objeto la correcta continuidad del Museo de la Música Étnica de Barranda, con todas las piezas que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), y con la necesidad que se precisa como asesor del museo del propietario de la colección expuesta, D. Carlos Blanco Fadol.”

Visto cuanto antecede, **se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación relativo al “Contrato mixto de suministro y servicios colección de instrumentos musicales para el museo de de la música étnica de Barranda. Negociado sin publicidad por razones artísticas”, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud del informe emitido por el Responsable de de Turismo y en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos proyectados, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Página 19 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Hostelería y Artesanía, de fecha 29.08.2025, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 198147E: EXP 32/13 CAL - AMP EXPLOTACION GANADO PORCINO - PJE LAS OICAS POL 74 PARTE PARCELA 2 - SOLICITA SE CONTINÚE CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 30015A074000020000SI.-

Visto el expediente 198147E: EXP 32/13 CAL - AMP EXPLOTACION GANADO PORCINO - PJE LAS OICAS POL 74 PARTE PARCELA 2 - SOLICITA SE CONTINÚE CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 30015A074000020000SI.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 198147E: EXP 32/13 CAL - AMP EXPLOTACION GANADO PORCINO - PJE LAS OICAS POL 74 PARTE PARCELA 2 - SOLICITA SE CONTINÚE CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE 30015A074000020000SI, al objeto de recabar más información.-

5.2. EXPEDIENTE 483115T: LOM 47-2020 NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA, POLÍGONO 2 PARCELA 15, PARAJE DE LA YESERA, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) 30015A002000150000SM.-

Visto el expediente 483115T: LOM 47-2020 NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA, POLÍGONO 2 PARCELA 15, PARAJE DE LA YESERA, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) 30015A002000150000SM.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 483115T: LOM 47-2020 NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA, POLÍGONO 2 PARCELA 15, PARAJE DE LA YESERA, T.M. DE CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) 30015A002000150000SM, al objeto de recabar más información.-

5.3. EXPEDIENTE 528480A: 04/2021 IS - Solicitud de Interés Social Y Estudio del Paisaje. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS, COMPOST Y ENMIENDAS ORGÁNICAS, CON CENTRAL DE OBTENCIÓN DE BIOGAS Y COGENERACIÓN. POLÍGONO 171 PARCELAS 33, 34 y 35 30015A171000330000ZM.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil EXPLOTACIONES AGRICOLAS RIBAZO, S.L., con C.I.F.: B73128910, en el que se pone de manifiesto el interés en obtener Declaración de Interés Público y/o Social.-

Concretamente, con R.G.E. nº 8340 de fecha 16/08/2021 se recibe el escrito en el que consta, que:



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

- *Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:*

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** por actividad no autorizada consistente en Bazar, con Rótulo Comercial "HIPER TODO", sita en Ctra. De Caravaca n.º 53, nave con Referencia Catastral: 97750A8WH9197F 97750A7WH9197F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, contra Don DALEI ZHOU, con N.I.F.: ***935***, conforme al **artículo 140 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, **por ejercer actividad no autorizada**, dado que la licencia de actividad existente no ampara las instalaciones/actividad que se está ejerciendo.-

SEGUNDO.- Requerir a Don DALEI ZHOU, con N.I.F.: ***935***, para que inicie en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación del requerimiento, la **Legalización de la Actividad**, consistente en Bazar, con Rótulo Comercial "HIPER TODO", sita en Ctra. De Caravaca n.º 53, nave con Referencia Catastral: 97750A8WH9197F 97750A7WH9197F, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, conforme al **artículo 140 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.-

TERCERO.- Ordenar la **suspensión inmediata de la actividad** consistente en Bazar, como MEDIDA CAUTELAR, de conformidad con el **artículo 143.5 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, por riesgo grave e inminente a la salud de las personas, por no contar la actividad con instalaciones de protección contra incendios, que se ve agravado aún mas por el hecho de que las salidas de emergencia están obstaculizadas, y que los pasillos no cumplen con el ancho mínimo.-

Indicar que de ser preciso, SE PUEDEN ADOPTAR OTRA U OTRAS MEDIDAS CAUTELARES, que resulten necesarias y que sean compatibles con la ya adoptada, de conformidad con el **artículo 143.6 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.-

.../...

C) VISITAS DE INSPECCIÓN:

.../...

4º. VISITA 20 de junio de 2025.

El día 20/06/2025 sobre las 12:30 horas, se practica visita de inspección al local por parte del Auxiliar Técnico y de la Técnico que suscribe y con fecha 30/06/2024 emite informe de transcribiéndose su contenido a continuación:

.../...

G) CONCLUSIÓN:

1. El día 20 de junio de 2025 sobre las 12:30 horas, se practica visita de inspección al local por parte del Auxiliar Técnico junto a la Técnico que suscribe y con fecha 30/06/2025 emite informe del que transcribo parte a continuación:

- **La actividad está abierta y en funcionamiento.**
- *Se ha ampliado la actividad, según se puede observar en el plano adjunto, ocupando ahora también unas naves que dan frente a la carretera de Granada. (1, 2 y 3). Si bien esta ampliación aparece en la documentación aportada en febrero de 2024 (referenciada en cabecera), dicha documentación sigue sin contemplar todas las naves, no se incluye nave 5, que se sigue utilizando en la actividad, y que tampoco aparece en la documentación aportada en febrero 2024. Dicha nave, no es legalizable por no respetar las distancias a linderos.*
- *Las naves 1 y 2, son un almacén-escaparate y un cobertizo dedicado a la exposición de plantas. En dicho almacén, en la parte dedicada a escaparate, nos informa el titular que hace poco hubo un pequeño incendio en el mismo, que sofocaron inmediatamente. Se aprecian los restos del mismo, en el reportaje fotográfico adjunto.*
- *Al fondo de la actividad, se sigue utilizando la ampliación que se dedicaba al material de obras y jardinería, y que no aparece en la documentación. No ha sufrido cambios apreciables desde mi última visita y no se ha innifugado la estructura metálica de la misma.(5)*
- *En la nave 3, hay una puerta de salida de emergencia, inutilizada, por estar cerrada por fuera y*

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

la salida está sin señalar.

- *La zona original de la actividad, se sigue utilizando como parte de la tienda. (4). En dicha nave, hay una puerta de salida de emergencia, que no funciona bien, siendo dificultosa su apertura. Además, el aseo adaptado que hay en la misma, tiene un cartel de prohibido entrar, y el acceso al mismo, deberá ser libre en todo momento.*
- *En algunas zonas, naves 3 y 4, la estructura metálica, se ha recubierto con un material ignífugo según certificado adjunto.*
- *Se incumplen las medidas de seguridad, PCI, como falta de señalización y puertas de emergencia cerradas*

En consecuencia, la actividad se está ejerciendo sin disponer de la totalidad de las instalaciones de protección contra incendios necesarias para una superficie comercial superior a 1.000 m2 según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia (incluyendo la proyección pasiva de la totalidad de las edificaciones), por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.../..."-.

VISTO que NO obra en el expediente, por parte de la Interesada:

- Actividad en el Expediente desde el 15/02/2024.
- Alegaciones frente a la MEDIDA CAUTELAR de cese de la Actividad hasta la conclusión del expediente.

VISTO que se identifica como titular/denunciado a:

- La Mercantil HIPER TODO CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B02739068.
- Representante: D. DALEI ZHOU, con N.I.E.: X5393583Z.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Advertir de la Caducidad, por término de **tres meses desde la notificación del presente acuerdo**, de la tramitación del Expediente SEGEX 831189E para ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE "BAZAR" con **CARACTER PROVISIONAL**, sita en Avenida de Granada, 53, nave, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 97750A6WH9197F0001SL, 97750A7WH9197F0001ZL y, 97750A8WH9197F0001UL (Exp. Interno 80/2024 DR-LU), solicitada por la Mercantil HIPER TODO CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B02739068.-

Advertir que consumido este plazo sin que la interesada realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose a la interesada.-

SEGUNDO.- Confirmar la MEDIDA CAUTELAR de **cese de la Actividad**, conforme al **artículo 143** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, justificado en la acreditación de falta de un elemento esencial de la seguridad para las personas.-

TERCERO.- Tener por iniciado el procedimiento de ejecución subsidiaria, una vez se constate que la Actividad continúa ejerciéndose después de notificada la confirmación de la

Página 24 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

MEDIDA CAUTELAR, conforme el **artículo 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en la forma y condiciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen a tal fin.-

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En iguales términos, se **apercibe** de la posibilidad de imponer MULTA COERCITIVA, como alternativa inicial a la ejecución subsidiaria, en la cuantía máxima de 3.000 €, por cada mes natural que se produzca el incumplimiento voluntario de adopción de las medidas cautelares, conforme el **artículo 147** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.-

CUARTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 02/07/2025, a la Mercantil HIPER TODO CARAVACA, S.L., con C.I.F.: B02739068, indicándole que tendrá un **plazo de QUINCE días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la ejecución subsidiaria.-**

5.5. EXPEDIENTE 915548W: 22-2024 DR 12/12 COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA SITA EN GRAN VÍA Nº 29 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria, el día 20 de mayo de 2024 por el que:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por la Mercantil D’Arome Concept S.L., con C.I.F.: B01889633, para ejercer la actividad objeto de declaración responsable consistente en Comercio menor de productos de droguería y perfumería, sito en Avda. Gran Vía, nº 29, esquina con Avda. Maruja Garrido, bajo, de esta Ciudad (EXP. Nº 22/2024 DR 12/12).

*Requerir al Interesado para que comparezca en la Secretaría General para **formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico municipal de fecha 30/04/2024**, y en que se comprometa a la suspensión del uso cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.-*

*Igualmente, deberá depositar fianza o aval por importe de **100 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LOTURM”.-*

VISTO que obra en el expediente:

- Depósito de fianza. Ref: 32024000345.
- Acta de Comparecencia e 29/05/2024.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de 06/08/2024 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

Página 25 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

EL Ingeniero T. Industrial que suscribe, previa la consulta de cuantos antecedentes ha considerado oportunos, examen del expediente y reconocimiento practicado, con el fin de dar cumplimiento al oficio de la Providencia de inicio de expediente, y sobre la petición del epígrafe tiene el honor de INFORMAR:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 25/07/2024 y 6/08/2024, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por la Arquitecta D^a Cintia Collado Martínez con "Memoria técnica para apertura provisional de local comercial y Memoria técnica de reforma y acondicionamiento de local comercial" con visado nº 24007114 de fecha 12/04/2024, y certificado con fecha 5/04/2024, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones".-*

Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, **se va a iniciar Actividad** de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA "D'Arôme", sita en la Avenida Gran Vía, núm. 29, Bajo del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Se identifica como titular de la actividad a: La Mercantil D'AROME CONCEPT, S.L., con C.I.F.: B01889633, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones en: cintiacollado@hotmail.es.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE DROGUERÍA Y PERFUMERÍA "D'Arôme", sita en la Avenida Gran Vía, núm. 29, Bajo del T.M. de Caravaca de la Cruz, a solicitud de la Mercantil D'AROME CONCEPT, S.L., con C.I.F.: B01889633, otorgando eficacia a la Declaración Responsable para actividad.

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 06/08/2025.**

5.6. EXPEDIENTE 984489X: 47-2024 DR 12/12 INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: AGENCIA DE VIAJES SITUADA EN AVDA. MARUJA GARRIDO, Nº8 BAJO, CARAVACA (MURCIA).-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de un particular, en el que se pone de manifiesto la intención de iniciar una nueva actividad.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

Concretamente, con R.G.E. nº 12416 de fecha 10/09/2024 se recibe el escrito de
en nombre y representación de
en el que viene a EXPONER:

*“Expone: que con relación a apertura de nueva actividad consistente en agencia de viajes situada en
Avda. Maruja Garrido, Nº8 Bajo, Caravaca; se presenta documentación de aplicación.*

*Solicita: sea revisada la documentación y, en su caso, se emita la correspondiente licencia de
actividad”.-*

Se adjunta Modelo de Declaración Responsable de Actividad.-

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 01/10/2024.-

VISTO que obra en el expediente pago Tasa CSV: HZAA AKE2 NAU9 LERJ 3ZN4.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de 03/07/2025 cuyas conclusiones se
transcriben a continuación:

“CONCLUSIÓN:

*Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de
comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según
informes de fechas 2/12/2024, 14/03/2025, 11/04/2025 y 01/07/2025, se ha comprobado que, **referente a las
instalaciones** descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por
el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez con “Memoria Licencia de Actividad: Agencia de
Viajes” y certificados con visado nº MU2402629 de fecha 23/09/2024, han sido debidamente aplicadas las
medidas correctoras señaladas en la licencia.*

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE
LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones”.-*

Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que a día de la fecha, y
a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, **se va a iniciar Actividad** de AGENCIA
DE VIAJES “HTRAVEL”, sita en la Avenida Maruja Garrido, núm. 8, Bajo del T.M. de Caravaca de
la Cruz.-

Se identifica como titular de la actividad a: Doña NURIA CASTILLO REINA, con N.I.F.:
49245026W, con domicilio en Paraje los Viñales, 20, del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en AGENCIA
DE VIAJES “HTRAVEL”, sita en la Avenida Maruja Garrido, núm. 8, Bajo del T.M. de Caravaca de
la Cruz, a solicitud de Doña NURIA CASTILLO REINA, con N.I.F.: 49245026W, otorgando eficacia
a la Declaración Responsable para actividad.

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el
cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar
medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se

Página 27 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 03/07/2025.**

5.7. EXPEDIENTE 1030870P: DR 01-2025. DECLARACIÓN RESPONSABLE INSTALACION FOTOVOLTAICA UR CARRASCAL 13. CARAVACA DE LA CRUZ. 8673122WH9187C0001TA.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de la Mercantil OCTOPUS ENERGY SERVICES ESPAÑA, S.L., con C.I.F.: B10880409, en nombre y representación de en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalaciones.-

Concretamente, con R.G.E. nº 347 de fecha 10/01/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de Declaración Responsable para ejecución de instalaciones.-

Consta Liquidaciones:

- Remesa 25ICIODR01 del ICIO.
- Remesa 25LICURBAU de la Tasa Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 07/02/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
 - g) *Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 6.688,25 €.*
5. *Que según el documento de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 7,42 Kw, en Urbanización El Carrascal, 13, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 8673122WH9187C0001TA (Expediente Interno DR 01/2025), a solicitud de

Página 28 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de tramitaciones@octopusenergy.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.8. EXPEDIENTE 1074950M: DR 19-2025 DECLARACION RESPONSABLE - URBANISMO =PÉRGOLA BIOCLIMÁTICA Y REDES ENERGÉTICAS Y DE COMUNICACIONES. ALOJAMIENTOS RURALES CASA RUIZ PARAJE LAS CUESTECICAS. ARCHIVEL. 30015A154005190000ZD.-

VISTO que obra en el expediente DECLARACIÓN RESPONSABLE de en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar una instalación.-

Concretamente, con R.G.E. nº 4979 de fecha 08/04/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

"QUE EN EL INMUEBLE - POLIGO 154, PARCELA 519. LAS CUESTECICAS 30195 DE ARCHIVEL - CARAVACA. SE VAN A REALIZAR LA INSTALACION DE REDES ENERGETICAS Y DE COMUNICACIONES PARA AUTOCONSUMO. POR LO QUE APORTOR DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE URBANISMO PARA INSTALACIONES REDES ENERGETICAS - ELABORADA POR EL TECNICO PROYECTISTA Y DIRECTOR DE OBRAS - SEVERIANO ARIAS LOPEZ. CON DNI 77512334B.

SE ADJUNTA DECLARACION RESPONSABLE FIRMADA Y JUSTIFICANTE DEL PAGO DE TASAS".-

VISTO que obra en el expediente Requerimiento nº 75013 de 06/05/2025, notificado el 06/05/2025, por el que se le comunica que:

*"Por tanto y en virtud del art. 266.3. de la LOTURM **NO está legitimado para la ejecución de las obras/instalaciones solicitadas** hasta que no se cumplimente correctamente el requerimiento.*

.../...

Se le informa que el ejercicio de cualquier actividad precisará de la correspondiente licencia de actividad mediante declaración responsable o comunicación previa, según proceda.

Según el Art. 68.1 de la Ley 39/2015:

*"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, **con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21."*

.../...

El plazo para registrar su instancia es de diez días a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.-

VISTO que no constan en el Expediente más entradas en el R.G.E. de esta Entidad, desde la fecha de notificación del requerimiento.-

Visto el informe jurídico de fecha 26 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

4. CONCLUSIÓN:

*Habiéndose detectado **error material** en la concesión de licencia del expediente LOM 159-2003 respecto del número de finca registral en el que se concedió tal licencia, error que se ha trasladado al registro de la propiedad en forma de carga urbanística de indivisibilidad sobre la finca 24.473 cuando en realidad **debería haberse inscrito sobre la 41.438**, desde el punto de vista técnico **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO** en cancelar la carga urbanística sobre la finca registral 24.473 y trasladarla a la finca registral 41.438”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 22 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor para la corrección de un error material no determinante, a para Vivienda unifamiliar aislada, sita en Camino de Gamboa, Parcela Catastral 81001570000SK, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Finca 41438 con CRU 30001000916408 (de superficie 5000m2), de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 159-2003 MOD 01 – Expte. Electrónico 1081815X), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Don José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, quedando sujeta a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

El condicionado que modificado en los siguientes términos:

Como consecuencia del otorgamiento de esta licencia las parcelas afectadas deben convertirse en indivisible: **Finca nº 41438** del Registro de la Propiedad del T. M. De Caravaca de la Cruz. Sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.-

Consecuencia de esta modificación la **Finca nº 24473** con CRU 30001000156330 (de superficie 5032 m2) del Registro de la Propiedad del T. M. De Caravaca de la Cruz, queda libre de la anotación de indivisibilidad, quedando autorizada la Interesada para solicitar la cancelación de antedicha anotación ante el Registro de la Propiedad.-

En cuanto a las Tasas e Impuestos ya devengados y liquidados: Se tendrá en cuenta la Ordenanza T05 (Tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

5.10. EXPEDIENTE 1096549K: 25/2025 DR-LU SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES EN AVDA. DE LOS ANDENES Nº 16 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

I. Que obra en el expediente SOLICITUD d
en nombre y representación de la Mercantil ENERGETICOS MURCIANOS, S.L., con C.I.F.: B73974305, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística/Actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 7324 de fecha 23/05/2025 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

“SOLICITA, LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD, PARA EL COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS TERRESTRES”.-

II. Que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 02/06/2025.-

III.- Con fecha 17/02/2025, se emite Informe Técnico en materia de Urbanismo por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“.../...

Por todo lo anterior se concluye que:

- *La actividad solicitada a través de Declaración Responsable se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.*
- *La edificación dónde se pretende implantar la referenciada actividad, se encuentra en situación FUERA DE ORDENACIÓN por cuanto que no cumple al menos, con el número mínimo de plantas”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 28 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Entendiéndose que la Administración se encuentra ante el ejercicio de una facultad discrecional, no reglada, en cuanto al otorgamiento de **autorizaciones de carácter provisional**, atendiendo a lo informado por el técnico municipal, la Junta de Gobierno Local **admite a trámite** solicitud de una actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, formulada por la Mercantil ENERGETICOS MURCIANOS, S.L., con C.I.F.: B73974305, para Actividad CON CARÁCTER PROVISIONAL de VENTA AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, sita en la Avenida de los Andenes, 16, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expediente interno 25/2025 DR-LU).-

Notifíquese al interesado, informándole de los recursos que procedan.-

Notifíquese al Servicio de Vivienda y Urbanismo para dar continuidad a la tramitación solicitada.-

5.11. EXPEDIENTE 1096553Q: 26/2025 DR 12/12 LICENCIA DE ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA SITA EN AVDA. MARUJA GARRIDO Nº 3 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de un particular, en el que se pone de manifiesto la intención de iniciar una nueva actividad.-

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

Concretamente, con R.G.E. nº 7376 de fecha 23/05/2025 se recibe el escrito de Don _____, en nombre y representación de Don _____, en el que viene a EXPONER:

“SE SOLICITA LA LICENCIA DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE PELUQUERIA EN LA AVDA. MARUJA GARRIDO, 3 BAJO IZQUIERDA EN CARAVACA DE LA CRUZ A NOMBRE DE FREDIS MARTINEZ MORELO”.-

Se adjunta Modelo de Declaración Responsable de Actividad.-

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 06/06/2025.-

VISTO que obra en el expediente pago Tasa CSV: HZAA ATDK CVTY VMF2 F7QA.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico en materia de Urbanismo, de 13/06/2025 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, a juicio del técnico que suscribe, SI SE CUMPLE EL ORDENAMIENTO Y SI PROCEDE, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas”.-

QUINTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico de 23/07/2025 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“B) CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 22/07/2025, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo con “LICENCIA DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE PELUQUERÍA” visado nº 478.229/2025 de fecha 21/05/2025 y certificado con visado nº 479.593/2025 de fecha 23/05/2025, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones”.-*

Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, **se va a iniciar Actividad** de PELUQUERÍA “BARBERÍA LEGEND”, sita en Avenida Maruja Garrido, 3, Bajo Izquierda, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9982803WH9108B0002TA (Expte. Interno 26/2025 DR 12/12).-

Se identifica como titular de la actividad a: _____, con domicilio en _____, del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe jurídico de fecha 25 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

Página 33 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en PELUQUERÍA "BARBERÍA LEGEND", sita en Avenida Maruja Garrido, 3, Bajo Izquierda, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9982803WH9108B0002TA (Expte. Interno 26/2025 DR 12/12), a solicitud de _____ otorgando eficacia a la Declaración Responsable para actividad.

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 23/07/2025.**

5.12. EXPEDIENTE 1113328P: 32-2025 DR 12/12 LICENCIA DE ACTIVIDAD TIENDA DE ALIMENTACIÓN EN C MADRID ESQ. AVDA. JUAN CARLOS I Nº 6. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de un particular, en el que se pone de manifiesto la intención de iniciar una nueva actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 9617 de fecha 27/06/2025 se recibe el escrito de Don _____ en nombre y representación de Doña _____ que viene a EXPONER:

"SE APORTA DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN A NOMBRE D

Se adjunta Modelo de Declaración Responsable de Actividad.-

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 30/06/2025.-

VISTO que obra en el expediente pago Tasa CSV: HZAA AUJ4 KEZR E2YA U99E.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico en materia de Urbanismo, de 09/07/2025 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

"C) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, a juicio del técnico que suscribe, SI SE CUMPLE EL ORDENAMIENTO Y SI PROCEDE, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas y por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de 30/07/2025 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

Página 34 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

“B) CONCLUSIÓN:

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 29/07/2025, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en los proyectos, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo con “MEMORIA LICENCIA DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE TIENDA DE ALIMENTACIÓN” visado nº 480.080/2025 de fecha 05/06/2025 han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas en la licencia.

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las siguientes condiciones”.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

Visto lo anterior, quien suscribe pone en conocimiento de la Alcaldía que a día de la fecha, y a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente, **se va a iniciar Actividad** de TIENDA DE ALIMENTACIÓN, sita en Calle Madrid, 6, esquina Avenida Juan Carlos I, Bajo del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9680905WH9198B0021IF (Expte. Interno 32/2025 DR 12/12).-

Se identifica como titular de la actividad a _____ con domicilio en _____, del T.M. de Caravaca de la Cruz.-

Visto el informe jurídico de fecha 25 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en TIENDA DE ALIMENTACIÓN, sita en _____ del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9680905WH9198B0021IF (Expte. Interno 32/2025 DR 12/12), a solicitud de _____ otorgando eficacia a la Declaración Responsable para actividad.

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los condicionantes técnicos incluidos en el informe técnico de 30/07/2025.**

5.13. EXPEDIENTE 1120862D: DR 36-2025. INSTALACION DE CLIMATIZACIÓN CON OBRAS DE ALBAÑILERIA. C/FRANCISCO MARTÍNEZ MIRETE, 8-1ºE. CARAVACA DE LA CRUZ. 9679412WH9197H0024FI.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de _____ en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras de mantenimiento y renovación.-

Concretamente, con R.G.E. nº 10452 de fecha 14/07/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de Declaración Responsable para ejecución de obra.-

Consta Liquidaciones:

- Remesa 25LICURBAU de la Tasa Urbanística.

Página 35 de 40

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 28/07/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*

2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.e de la LOTURM:*

e) *Renovación de instalaciones en las construcciones.*

3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 2.500,00 €.*

5. *Que el plazo de duración de las obras es de **CUATRO SEMANAS**.*

6. *Dado el tipo de obra/instalación no se aporta Estudio de Gestión de Residuos*

7. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 15/07/2025, N.º Operación: 320250001428; N.º de ingreso: 20250000983”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 27 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de instalación A/A Aerotermia con obra de albañilería, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9679412WH9197H0024FI (Expediente Interno DR 36/2025), a solicitud de D

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a N.I.F.: , con dirección de correo a efecto de notificaciones d del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.14. EXPEDIENTE 1130243H: DR 38-2025 DECLARACION RESPONSABLE CERRAMIENTO DE PARCELAS. POL 129, PARC 490 CARAVACA DE LA CRUZ. 30015A12900490.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de , en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras de vallado.-

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

Concretamente, con R.G.E. nº 11174 de fecha 30/07/2025 se recibe el escrito en el que consta, Modelo de Declaración Responsable para ejecución de obra.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/08/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*
 - h) *El cerramiento de fincas.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de **2.740,00 €**.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de **TRES MESES**.*
6. *Que el tipo de vallado es de simple torsión, de altura máxima 2 metros, de 170 metros de longitud, en donde se inserta una puerta de 5 metros, según croquis.*
7. *Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.*
8. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de 100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 09/08/2025, N.º Operación: 320250001626 ; N.º de ingreso: 20250001117”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 27 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de vallado en parcela, en Cañada de Navares, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A12900490 (Expediente Interno DR 38/2025), a solicitud de

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.15. EXPEDIENTE 1130538R: DR. 39-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE. DIMENSIONAR HUECO VERTICAL EXISTENTE EN MURO DE CARGA, ENTRE COCINA Y SALÓN COMEDOR DEJANDO UN PASO SUPERIOR A 1 M. C/ CONDES, 17. CARAVACA DE LA CRUZ. 9786112WH9198F0001BD.-

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras de
mantenimiento y renovación.-

Concretamente, con R.G.E. nº 11233 de fecha 31/07/2025 se recibe el escrito en el que
consta, Modelo de Declaración Responsable para ejecución de obra.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/08/2025, cuyos análisis y
conclusiones se transcriben a continuación:

*“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones
en cabecera descritas.*

*Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que
dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:*

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título
habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.I de la LOTURM:*
 - 1) *Los que por su escasa relevancia no se encuentren sometidos a licencia urbanística pero requieran
dirección facultativa.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación
a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de
500,00 €.*
5. *Que el plazo de duración de las obras es de **UN DÍA**.*
6. *Dado el tipo de obra/instalación no se aporta Estudio de Gestión de Residuos*
7. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de
100,00 €, cantidad que ha sido satisfecha con fecha del 18/01/2023, N.º Operación: 320250001538; N.º de
ingreso: 20250001053”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 27 de agosto de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de dimensionar hueco vertical existente en muro de
carga, entre cocina y salón comedor dejando un paso superior a del T.M.
de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9786112WH9198F0001BD (Expediente Interno DR
39/2025), a solicitud d

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio
Ambiente.-

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a
con dirección de correo a efecto de notificaciones de Avenida Gran Vía, 53, del
T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los
recursos que procedan.-

6.- Asuntos Urgentes:

Página 38 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

6.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 1092724Y: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA UBICADA EN EL COMPLEJO FERNÁNDEZ TORRALBA 2025.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 01.09.2025, que literalmente dice:

“**CONSIDERANDO** que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz es titular de una cantina en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba Polideportivo Municipal (instalación deportiva de titularidad municipal que tiene la calificación jurídica de bien de dominio público), cuya explotación puede resultar muy interesante tanto para la persona que lo regente, por su ubicación en una instalación deportiva muy utilizada de la ciudad de Caravaca y la rentabilidad que puede obtenerse de él, como para el propio Ayuntamiento, que percibirá un canon por la concesión que otorgue.

CONSIDERANDO que el artículo 84 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”*.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos los artículos 86.3 de la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y 78.1.a del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que determinan que ese título habilitante debe ser el de la concesión administrativa.

VISTA la memoria justificativa elaborada por el Concejal de Deportes, con ocasión de la tramitación del expediente para el otorgamiento de la concesión que se interesa.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Servicios Públicos, así como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir dicha concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público.

VISTO el informe la Secretaria General Accidental.

En base a todo lo anterior, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** como órgano competente para el otorgamiento de la concesión demanial lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba Polideportivo Municipal, en los términos en que vienen redactados.

SEGUNDO.- Iniciar, mediante la correspondiente convocatoria, procedimiento para el otorgamiento en régimen de concurrencia de la concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación cantina en el Complejo Deportivo Francisco Fernández Torralba Polideportivo Municipal por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por un periodo de dos años, prorrogable por dos años más, siendo el único criterio de adjudicación el del mayor importe del canon ofrecido, fijándose el canon mínimo en 1.200,00 euros anuales más el IVA (21%) que importa 252€, ascendiendo el canon mínimo anual a un TOTAL de 1.452 € (IVA incluido), susceptible de mejora al alza.

TERCERO.- Determinar que el bien objeto de la concesión continuará siendo de dominio público.

Página 39 de 40

FIRMADO POR

EL ALCALDE
EL ALCAIDE
FERNÁNDEZ
17/09/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA

FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ COBO PALAZÓN
Técnico de Administración General
17/09/2025

CUARTO.- La composición de la Mesa de Contratación se ajustará a la establecida para la Mesa de Contratación Permanente.

QUINTO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de proposiciones por plazo de treinta días hábiles.

SEXTO.- Nombrar a Don José Manuel Alcázar Espín y a Don Pedro Antonio Abril López Don como responsables de la concesión demanial.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas designadas como miembros de la Mesa de Contratación y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos".

La Junta de Gobierno Local, con 7 Concejales asistentes, **aprueba por UNANIMIDAD la urgencia de la votación** sobre el EXPEDIENTE 1092724Y: CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA UBICADA EN EL COMPLEJO FERNÁNDEZ TORRALBA 2025.- (INICIO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN).-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejale de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 01.09.2025, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/09/2025